

CS - 237 / 2022

HURLINGHAM, 19/10/2022

VISTO, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Ley 24.521/95 de Educación Superior, la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (R.C.S. Nro. 11/15 y su modificatoria R.C.S. Nro.138/20), el Reglamento de Investigación (RCS Nro 08/16, 59/16 y 87/17), la Ley Nro. 25.467/01 de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Reglamento para dar trámite a la aceptación de Herencias, Legados, Donaciones, Subsidios y Otras Contribuciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (R.C.S. Nro. 13/21) y el Expediente N°138/2022 del registro único de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior Nro 24.521 establece que son funciones básicas de las universidades promover y desarrollar la investigación científica (art. 28, inc. b).

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham establece que se asumirá la investigación científica como una de las funciones sustanciales, teniendo como objetivos principales la producción de conocimiento y la formación de recursos humanos en investigación.

Que dicha función, de acuerdo a su artículo 35, será abordada a partir de la implementación de planes, programas y proyectos de investigación.

Que mediante Resolución Nro 11/15 (y su modificatoria R.C.S. Nro. 138/20) del Consejo Superior se aprobó la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en el que se propone el desarrollo de un modelo de investigación entendido como construcción de conocimiento colectivo, participativo, interdisciplinario a partir de problemáticas relevantes, pertinentes y oportunas para comprender la realidad social y actuar en ella transformándola en un sentido emancipador.

Que mediante Resolución Nro 8/16 del Consejo Superior (y sus modificatorias 59/16 y 87/17), se aprobó el Reglamento de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

CS - 237 / 2022

Que la Ley Nro. 25.467/01 establece en su artículo 4º la estructura del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), en donde se hace mención explícita a la membresía de las universidades nacionales.

Que por Resolución 13/21 del Consejo Superior se aprobó el Reglamento para dar trámite a la aceptación de Herencias, Legados, Donaciones, Subsidios y Otras Contribuciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que dicha donación es de gran utilidad didáctica para el Instituto de Salud Comunitaria, en particular para la carrera de Lic. En Kinesiología y Fisiatría.

Que en virtud del Artículo 63 del Estatuto de la Universidad, el Consejo Superior será presidido por el Rector.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior No 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 19 de octubre de 2022 de este Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HURLINGHAM**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la donación un (1) Equipo de electromagnetoterapia, que cuenta con una (1) consola, dos (2) electrodos cilíndricos, y dos (2) electrodos planos, marca ELEMED Modelo MT2, N° de serie 2456 ofrecido por

CS - 237 / 2022

la Docente Sandra Fontana DNI22.862344 para ser utilizados netamente con fines didácticos en asignaturas de la carrera de Lic. en Kinesiología y Fisiatría del Instituto de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 2 ° .- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial de la Universidad y archívese.

Hoja de firmas